



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2024- DIEP.N° 70370 SCB-EC-I.

San Cristóbal de Balsabe, 01 de abril de 2024.

VISTO: El acta de conformación de la Comisión de Gestión de Riesgo de desastres; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad; así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Que, el punto 6.4.2, artículo 6.4 de la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el sector Educación", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, establece que es responsabilidad de la Institución Educativa conformar y reconocer mediante Resolución Directoral a la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres. Que, el punto 4.1 del Anexo 6 de la Resolución de Secretaría General N° 014-2019- MINEDU, sugiere que la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, esté integrada por el Director de la II.EE, un responsable de educación ambiental, un responsable de gestión del riesgo de desastres, un representante de los padres de familia y un representante del Municipio Escolar o de la organización que haga sus veces. Que, una de las finalidades de la Gestión del Riesgo de Desastres es institucionalización de la cultura de prevención como eje transversal en los instrumentos de Gestión Pedagógica e Institucional, por lo tanto; se debe incluir en el Proyecto Educativo Institucional, para la sostenibilidad de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Educación, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación" y la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en programas educativos de la Educación Básica para el año 2024" y estando a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar y Reconocer a los miembros del **COMISIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, para el año escolar **2024**, de la Institución Educativa N° 70370 de San Cristóbal de Balsabe, comprensión del distrito de llave, Provincia El Collao y región de Puno; del ámbito de la UGEL El Collao, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CELULAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	QUISPE CALIZAYA JOSÉ ANTONIO	01296522	975456699
COORDINADOR DE LA COMISIÓN	TICONA TICONA WILBER HUGO	41786620	918350019
RESPONSABLE PADRES DE FAMILIA	RAMOS TICONA DAVID	01331116	918353621
RESPONSABLE EQUIPO DE PREVENCIÓN	ANCCO BALDA NORMA	44540155	951358466
RESPONSABLE EQUIPO DE REDUCCIÓN	ZEGARRA MAMANI CESAR MARCIAL	01310249	950099826
RESPONSABLE EQUIPO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	LAZARTE ROJAS ARTURO	01862268	932396652
RESPONSABLE DE BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN	MACHACA VILCA DAHIRO	63746388	
RESPONSABLE DE BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS, INTERVENCIÓN INICIAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO:	CALISAYA BONIFAS JOSE ANTONIO	01320998	944292325
RESPONSABLE DE EQUIPO DE SOPORTE SOCIO EMOCIONAL Y ACTIVIDADES LÚDICAS:	PACCO MAQUERA RENE	01785691	932618364



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la Comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.



Prof. José Antonio Quispe Galizaya
DIRECTOR
REP. 70370 SAN CRISTÓBAL DE BALSAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2024-DIEP N° 70373-H/I

Balsabe, 01 de abril del 2024.

VISTO: el documento de referencia "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" elaborado por los integrantes del **Comité de Gestión de Condiciones Operativas**, para el periodo 2024 de la Institución Educativa Primaria N° 70370 del Centro Poblado San Cristóbal de Balsabe, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 5.2) del artículo 5to. de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus procesos de planeamiento y desarrollo institucional ; contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente; establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y desastres de gran magnitud generados por los fenómenos naturales o inducidos por la actividad humana;

Que, de acuerdo al artículo 16°, inciso 16.2) de la ley de SINAGERD, las entidades públicas como las Instituciones Educativas públicas y privadas, constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y está conformada por la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por la máxima autoridad de la institución educativa, siendo esta función indelegable;

Que, D. S. N° 038-2021 - MINAM Aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, el mismo que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, el D. S. N° 038-2021 - PCM aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el mismo que se aplicara de forma inmediata por todas las entidades de la administración pública. Las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, el D.S. N° 017-2012 ED aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, y cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, el DS N°016 -2016 MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental, en su Objetivo Estratégico 1, busca lograr Comunidades educativas con capacidad de transversalizar el enfoque ambiental e implementar proyectos educativos ambientales y ambientales comunitarios; y en su Objetivo Estratégico 2, busca que Estudiantes

se apropien de prácticas ambientales que contribuyan a generar un entorno local y global saludable y sostenible.

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Educación" en el numeral 6.4. Responsabilidades de las Instituciones Educativas, estas deben actualizar y/o actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la IE, articulado con el respectivo plan de la UGEL.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"; que deroga la Resolución de Secretaría General N°014-2019-MINEDU que establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas Educación Básica;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Institución Educativa, lo opinado por el CONEI; y De conformidad al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044: Ley General de Educación, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 015-2002-ED: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; en el uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

SE RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y **Actividades de Contingencia** ante Sismos, Heladas, Lluvias intensas, radiación UV y Amanezcas Biológicas (COVID -19), para el periodo 2024 de la Institución Educativa Primaria N° 70370 de San Cristóbal de Balsabe, del distrito de ILAVE, provincia de EL COLLAO, Región Puno.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente resolución a la UGEL EL COLLAO para su conocimiento y demás fines.

3. ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER

